



Resolución Jefatural

Breña, 25 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 013657-2022-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001779-2022-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000648-2022-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000892-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, con respecto a la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en ese contexto, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2022-MIGRACIONES;

Que, mediante el Estado de Cuenta Consolidado, la Municipalidad Provincial de Maynas requiere a la Superintendencia Nacional de Migraciones el pago de S/ 11,10 (Once con 10/100 soles) por concepto de impuesto predial correspondiente a los años 2018 y 2020 y S/ 6 088,20 (Seis mil ochenta y ocho 20/100 soles) por concepto de arbitrios municipales correspondiente a los años 2017, 2018 y 2020, siendo el importe total de S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles), por el local de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones, bajo la jurisdicción de la Jefatura Zonal de Iquitos;

Que, a través del Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y abono de crédito a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas señalando lo siguiente:

- Respecto a que la obligación haya sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, del Estado de Cuenta Consolidado se advierte que el mismo es por concepto de arbitrios de los años 2017, 2018 y 2020 e impuesto predial de los años 2018 y 2020, registrado con código de contribuyente N° 359357 por el local de la Superintendencia Nacional de Migraciones, bajo la jurisdicción de la Jefatura zonal de Iquitos, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas por el monto total con descuento ascendente a S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles).
- A través del Estado de Cuenta remitido a la Superintendencia Nacional de Migraciones, se requiere el pago correspondiente al servicio de arbitrios e impuesto predial, por el monto de S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles).
- Respecto del motivo por el que no se pagó durante el año correspondiente, la Unidad de Abastecimiento indica que, la vinculación se produjo desde que el predio ha sido registrado en la Municipalidad Provincial de Maynas con código de contribuyente N° 359357, por lo cual el acreedor remite los Estados de Cuenta solicitando el cobro de su deuda del predio de la Superintendencia Nacional de Migraciones bajo la jurisdicción de la Jefatura zonal de Iquitos, sin embargo debido al marco presupuestal no se logró cancelar la deuda correspondiente a los años 2017, 2018 y 2020, a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000648-2022-OPP-MIGRACIONES aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1009 con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados para el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas por el predio bajo la jurisdicción de la Jefatura Zonal de Iquitos, por el monto de S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles).
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde autorizar el reconocimiento y abono de crédito a favor de la Municipalidad Provincial de Maynas por el monto de S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles).

Que, a través del Informe N° 000892-2022-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a favor de Municipalidad Provincial de Maynas, la acreencia derivada por concepto de arbitrios de los años 2017, 2018 y 2020 e impuesto predial de los años 2018 y 2020, por el local de la Superintendencia Nacional de Migraciones, bajo la jurisdicción de la Jefatura zonal de Iquitos, hasta por un monto de S/ 6 099,30 (Seis mil noventa y nueve con 30/100 soles), conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE MALCA NARANJO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE